

"CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES", CD-006-SEDIS-2021.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, con RTN 08011967018869, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, No. 103-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020 en mi condición de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con RTN 08019007083521, quien para los efectos de este Contrato se identificara como **"EL CONTRATANTE"** y **JUNIOR ARIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0801199305449, y RTN 08011993054490, actuando en mi condición de Representante legal de **TRANSPORTES Y LOGÍSTICA JUNIOR H**, Comerciante Individual constituido mediante Testimonio de Escritura Pública 90, de fecha 05 de mayo de 2015, otorgada ante los oficios del Notario RENÁN PÉREZ, la cual se encuentra inscrita bajo número 12728, folio 4203, tomo V, del REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL DE TEGUCIGALPA donde constan facultades suficientes para realizar este tipo de actos y contratos quien para efectos de este contrato se denominara **"EL CONTRATISTA"**, y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y, habiendo presentado **"EL CONTRATISTA"** las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y la **Procuraduría General de la República (PGR)**, tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente **"CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES"**, el cual se registrá por las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado emitió Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417, el cual establece: **"Artículo 1. Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA (JUSTIFICACIÓN): Para dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Ejecutivos No. PCM-109-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, PCM-112-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, PCM-130-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y PCM-147-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, donde se declaró y amplió el estado de Emergencia Nacional por las Tormenta Tropicales ETA e IOTA.

En el marco de la OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTÁN SOLOS" en la que se requiere de acciones institucionales coordinadas e inmediatas para dar respuesta humanitaria a las familias afectadas por el impacto de los fenómenos naturales ETA e IOTA, se tiene la necesidad de empresas que presten el servicio de transporte de carga para la entrega de Paquetes de Ayuda Humanitaria (PAH) a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): 1). Siendo que en fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2021), se procedió a la apertura de Ofertas de la contratación en referencia. 2). Siendo que el **INFORME DE REVISION, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACIÓN DIRECTA NO.006-SEDIS-2021**, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), recomienda: Adjudicar la Contratación Directa **CD-006-SEDIS-2021, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA**

LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES, a la Empresa TRANSPORTES Y LOGÍSTICA JUNIORH, por un valor de hasta DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 17,216,155.37). Impuesto incluido; por estar estos montos comprendidos en la disponibilidad presupuestaria aprobada, cumplir con todos los requisitos legales y técnicos solicitados.

CLÁUSULA CUARTA (RUTAS DE ENTREGA): La Empresa prestadora del servicio deberá cargar sus unidades en las instalaciones de la bodega de la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO) ubicada en la Calle 33, sector El Polvorín, a la par de Tranycop y en la bodega de BECAMO, ubicada en el kilómetro 8 blvd. del sur, Parcelamiento Industrial San Cristóbal, ambas de la ciudad de San Pedro Sula. Sin perjuicio que se puedan aperturar otras bodegas a razón de la necesidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en cualquier parte del país. La entrega de Paquetes de Ayuda Humanitaria (PAH) se realizará a nivel nacional conforme el listado adjunto.

Paquete de Ayuda Humanitaria a Entregar		
Departamento	Municipio	Cantidad de PAH
Colón	Balfate	94
	Bonito Oriental	78
	Iriona	144
	Sabá	467
	Santa Rosa de Aguán	385
	Sonaguera	915
	Tocoa	1766
	Trujillo	639
Total Colón		4488
Copán	Cabañas	96
	Concepción	179
	Copán Ruinas	64
	Corquín	29
	Dolores	17
	Dulce Nombre	55
	El Paraíso	486
	Florida	355
	La Jigua	39
	La Unión	37
	Nueva Arcadia	65
	San Agustín	70
	San Antonio	198
	San José	9
	San Juan de Opoa	7
	San Nicolás	34
	San Pedro de Copán	2
Santa Rita	270	
Santa Rosa de Copán	72	
Trinidad de Copán	61	
Total Copán		2145
Intibucá	Intibucá	242
	Jesús de Otoro	28
	La Esperanza	200
	Masaguara	51
	San Francisco de Opalaca	79
	San Isidro	53
	San Juan	239
Santa Lucía	27	
Yamaranguila	356	
Total Intibucá		1275
Lempira	Belón	10
	La Campa	6
	La Iguala	68
	La Unión	76
	Las Flores	62
	Lepaera	251
	San Manuel Colohete	88

Quintanilla



Paquete de Ayuda Humanitaria a Entregar		
Departamento	Municipio	Cantidad de PAH
	San Marcos de Caiquin	9
	San Rafael	48
	San Sebastián	8
	Talgua	14
Total Lempira		640
Ocotepeque	Belén Gualcho	133
	Dolores Merendón	36
	La Encarnación	27
	San Fernando	4
	San Jorge	1
	San Marcos	0
	Sensenti	0
Total Ocotepeque		201
Santa Bárbara	Arada	53
	Atima	105
	Azacualpa	116
	Ceguaca	48
	Chinda	108
	Concepción del Norte	33
	Concepción del Sur	38
	El Nispero	18
	Gualala	22
	Ilama	147
	Las Vegas	95
	Macuelizo	200
	Naranjito	43
	Nueva Frontera	85
	Nuevo Celilac	11
	Petoa	163
	Protección	343
	Quimistán	17
	San Francisco de Ojuera	2
	San José de Colinas	155
San Luis	76	
San Marcos	152	
San Nicolás	130	
San Pedro Zacapa	1	
Santa Bárbara	259	
Santa Rita	5	
Trinidad	89	
Total Santa Bárbara		2514
Total		11,263



Quicel H

CLÁUSULA QUINTA (FINANCIAMIENTO): La Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN) garantiza los recursos económicos del Tesoro Nacional con Estructura Presupuestaria Programa 16 y Actividad/Obra 004, en el Objeto de Gasto 22220 Alquiler De Equipo De Transporte, Tracción y Elevación.

CLÁUSULA SEXTA (MONTO DE CONTRATO): El valor del presente contrato es de hasta por un monto de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 17, 216,155.37). Impuesto incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social pagará a EL CONTRATISTA el precio establecido que se describe en la cláusula anterior bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán conforme a las entregas de productos y documentación soporte, mediante transferencia bancaria, en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual EL CONTRATISTA deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá contar con un PIN SIAFI vigente que esté ligado solamente a cuenta bancaria, de lo contrario no se podrán efectuar los pagos correspondientes. A tal efecto se establece que la cuenta para realizar el pago es la No. 727207471 de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS S. A. (BAC) El pago se efectuará a partir de la presentación de los

siguientes documentos: **a)** Factura con registro CAI debidamente firmada y sellada, a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. **b)** Recibo a nombre de la Tesorería General de la República, el cual debe de contener nombre del banco, número de cuenta, y tipo de cuenta. **c)** Solvencia fiscal emitida por el SAR. **d)** Constancia de estar suscrito al Régimen de Pagos a Cuenta, con base en el art. 25 de las disposiciones generales del presupuesto del 2021, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** será imputable al **CONTRATISTA** y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni exigir intereses, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización. Los pagos se realizarán de la de la siguiente forma:

1. Un primer pago se hará efectivo conforme el 25% de las entregas realizadas,
2. Un segundo pago se hará efectivo conforme el 25% de las entregas realizadas,
3. Un tercer pago se hará efectivo conforme el 25% de las entregas realizadas y,
4. Un cuarto pago se hará efectivo conforme el 25% de las entregas realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Las empresas adjudicadas deberán asegurar el cumplimiento del 100% de entregas de Paquetes de Ayuda Humanitaria (PAH), al quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) reservándose la secretaría el derecho de rescindir el contrato en caso al alcanzar la totalidad de las entregas de Kits antes del tiempo previsto en el presente pliego y/o lo previsto en los Artículos 127 numeral 7) y 9) la Ley de contratación del estado.

CLÁUSULA NOVENA (TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Contra la firma del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá presentar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** consistente en una **GARANTÍA BANCARIA** a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente al menos tres (3) meses posteriores del plazo previsto para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA (OBLIGACIONES DE LA SEDIS): **a)** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad a la forma de pago ya establecida. **b)** Levantar las actas de recepción provisional. **c)** Levantar la recepción definitiva de bienes o insumos. **d)** Realizar la liquidación del Contrato. **e)** Realizar la devolución de las garantías en el momento que legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): **a)** Acreditar la documentación soporte para solicitar los pagos. **b)** Suscribir las actas de Servicio. **c)** Presentar las garantías de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): Este contrato podrá darse por terminado por: **a)** Decisión unilateral de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), previa notificación del **CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 78 Decreto 182-2020 de las disposiciones del presupuesto del 2021, (En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, **Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales**) y demás legislaciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (MULTAS): En caso de retraso del **CONTRATISTA**, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de

las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras del 2021, o el que corresponda de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras que se encuentren vigentes durante el año en que se dé el retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (REVISIÓN DE PRECIOS): Este contrato es de precio fijo, por lo que no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la licitación. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como con fundamento en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) designa a la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRMAS Y PROYECTO**, quien deberá cumplir con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** designa al ciudadano **JUNIOR ARIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA** deberán presentarse por escrito, adjuntando las pruebas que motiven la solicitud. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Asimismo, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias tipificadas como tales en nuestra legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por cualquiera de las partes que los faculten para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad, la cual ascenderá a un 1% del valor total del contrato, por lo que ambas partes aceptan que la cláusula penal sustituye a cualquier tipo de indemnización acorde con el artículo 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (DE INTEGRIDAD): Las partes reconocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato. Junto a la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un Pacto de Integridad con la finalidad de contribuir con la legalidad, regularidad y transparencia de los procesos de selección, adjudicación, monitoreo, supervisión, evaluación y las entregas de los ítems suministrados a SEDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub contratados, sin e consentimiento expreso escrito por Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en todo caso la cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/INSUMOS O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Se regularán acorde con lo establecido en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables, mediante la FICHA PARA EVALUACION DE CALIDAD EN RECEPCION DE INSUMOS (F-SEDIS-3-C) que se acompañara al ACTA DE RECEPCION DE INSUMOS PARA OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTAMOS SOLO" (F-SEDIS-3)

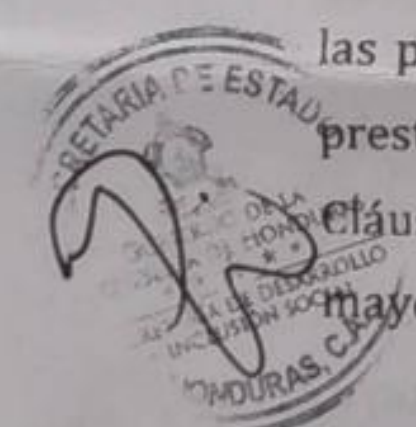
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO): El presente contrato se encontrará vigente desde su firma por ambas partes, hasta el día quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), cuyo plazo podrá extenderse por acuerdo de partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde a lo establecido en los Pliegos de Condiciones de Contratación Directa por Emergencia de Tormentas y Huracanes No. 006-SEDIS-2021 los que forman parte íntegra del presente Contrato, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (INTERPRETACIÓN): Cuando surgieren diferencias de interpretación entre las partes de alguna de las cláusulas del presente contrato, y no hubiere acuerdo con riesgo de afectar la prestación del servicio, La Administración Publica emitirá Acto Administrativo Motivado interpretando la cláusula o Clausulas objeto de la discrepancia, esta potestad se ejercitará por el órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato. Artículo 120 Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se enviarán, por escrito o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: **1) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):** Gerencia Administrativa Financiera, 5to Piso del Centro Cívico Gubernamental, correo

Chusil H



electrónico consultaseta@sedis.gob.hn. 2) **CONTRATISTA:** Torre Metrópolis, Local 731, Área Comercial
Teléfono 2213-2004 y 2283-4338, correo electrónico Transportes.juniorh@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que
antecedan, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días de junio de dos mil veintiuno (2021).



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)



JUNIOR ARIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
TRANSPORTES Y LOGÍSTICA JUNIOR www.transportesjuniorh.com